



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Resolución Administrativa

N° 002 -2012-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC - PACHACHACA

Abancay, 05 ENE 2012

VISTO:

El expediente administrativo N° 1060-2011-ANA-ALA-MAP, del 13 de octubre 2011, presentado por el señor Ysabelino Sama Rivera, por el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios de Riego Punapampa;

CONSIDERANDO:

Que, el presente trámite ha sido efectuado en conformidad a la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos con arreglo a su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, indica que, las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hidráulico común son comités, comisiones y juntas de usuarios.

Los comités de usuarios son el nivel mínimo de organización, se integran a las comisiones de usuarios y estos a la vez a las juntas de usuarios;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, menciona que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al reglamento;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, indica que, los comités de usuarios (antes denominados comités de regantes) pueden ser de aguas superficiales, de aguas subterráneas y de aguas de filtración.

Los comités de usuarios de aguas superficiales se organizan a nivel de canales menores, las de aguas subterráneas a nivel de pozo y los de aguas de filtraciones a nivel de área de afloramiento superficial;

Que, el reconocimiento de las organizaciones de usuarios se realiza a través de Resolución Administrativa emitida por la Autoridad Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, la octava Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, dispone que las organizaciones de usuarios creadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley, deben adecuar sus estatutos y ámbitos de actuación a las disposiciones de la Ley. En este proceso, los comités y comisiones de regantes se adecuarán a comités y comisiones de usuarios respectivamente;

Que, en el requerimiento presentado por el solicitante, se adjunta copia de acta de elección de conformación del Comité de Usuarios de Riego Punapampa y la elección de sus cargos directivos para el período 2010 - 2012;





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Que, a través del Informe N° 109-2011-ANA-ALA-MAP/LSP-TC, referido a la inspección técnica de campo realizado el 13 de diciembre 2011 y a la revisión de la documentación presentada por la parte recurrente, se opina favorablemente por el reconocimiento del Comité de Usuarios de Riego Punapampa, al haberse determinado que esta organización realiza la operación y mantenimiento de una infraestructura hidráulica menor de uso común;

Que, el Administrador Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, ha evaluado todos los actuados referidos a este procedimiento administrativo, habiendo determinado la procedencia del reconocimiento del Comité de Usuarios de Riego Punapampa, de la comunidad campesina Punapampa, distrito Tambobamba, provincia Cotabambas, región Apurímac; el mismo que debe de integrarse a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Abancay, hasta entonces se conforme la Comisión de Usuarios que la represente y; reconocer a su junta directiva para el período 2010 - 2012, en conformidad a las disposiciones legales que sustentan la presente;

Que, el Administrador Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, con las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer al Comité de Usuarios de Riego Punapampa, como integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Abancay.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer en vía de regularización a la Junta Directiva del Comité de Usuarios de Riego Punapampa, para el período 2010 - 2012, conformado por los siguientes usuarios:

PRESIDENTE	:	Sr. Ysabelino Sama Rivera
VICEPRESIDENTE	:	Sr. Erasmo Letona Sullca
SECRETARIO	:	Sr. Abel Escudero Letona
TESORERO	:	Sr. Rolando Sullca Sama
FISCAL	:	Sr. Casiano Lima Carbajal
VOCAL	:	Sr. Abrahán Sullca Sama
VOCAL	:	Sr. Aurelio Salas Sullca

ARTÍCULO TERCERO.- La Junta Directiva reconocida en el artículo precedente ejercerá sus funciones a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa hasta el 31 de diciembre del año 2012.

ARTICULO CUARTO.- Notificar, con la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios de Riego Punapampa y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Abancay.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
MEDIO APURÍMAC - PACHACHACA

Ing. Henry Tejada Palomino
CIP. 109781
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA (e)

CC: Archivo
http/secretaria.